

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 6 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI-ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2396869, INFORME LEGAL N°105-2026-OGAJ-MDJLBYR Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, asimismo, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, la referida Directiva en su numeral 7.4 establece que, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, el sub numeral 7.4.1 de la citada Directiva, precisa que la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales;

Que el sub numeral 7.4.2 de la referida Directiva, señala que, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa (...), Asimismo, en el subnumeral 7.4.3, prevé que el residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°214-2023 GDU/MDJLBYR de fecha 12 de julio del 2023, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI - ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -

PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/.144,407.73 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 73/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración directa para el periodo 2023-2026.

Que, consecuentemente, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 21 de febrero del 2024, se suscribe la CONFORMIDAD de Recepción de la Obra, firmado por el residente de obra, supervisor y el comité de recepción de obra.

Que, mediante CARTA N°008-2023-ECM-SUPERVISION/MDJBR de fecha 20 de noviembre del 2023, el supervisor de obra presenta la pre liquidación – informe final técnico – financiero de la obra en referencia.

Que, mediante INFORME N° 743-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Publica emite la Opinión Favorable al Informe Final – Preliquidación.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FISICO – FINANCIERA, de fecha 12 de setiembre del 2025, se hace la conciliación de fisico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación.

Que, con Informe N° 1549-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación fisico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI-ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2396869", obra ejecutada por administración directa, por lo que recomienda y solicita remitir la presente a la Oficina General de Administración Financiera, con atención a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe, refiere que la liquidación técnica presenta el 100% de ejecución física y que según cuadro se observa un **gasto total de la obra, ascendente a la suma de S/. S/ 151,561.63 (ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno con 63/100 soles), considerándose el pago ya efectuado correspondiente al segundo entregable del servicio de elaboración de liquidación.** Asimismo, se presenta el siguiente resumen:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO	Resolución de Gerencia N°214-2023-GM-MDJLBYR
MONTO DE INVERSION	S/. 144,407.73

El proyecto no tuvo modificaciones físicas ni financieras aprobadas, detallándose el presupuesto final de obra a continuación:



COSTO DIRECTO	S/	101,607.73
GASTOS GENERALES	S/	15,500.00
COSTO DE OBRA	S/	117,107.73
GASTOS DE SUPERVISION	S/	9,200.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	3,100.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/	15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	144,407.73

LIQUIDACIÓN TECNICA

Ejecución Física de la Obra:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	EJECUCION FISICA	%
COSTO DIRECTO	S/ 101,607.73	S/ 101,607.73	100.00%
GASTOS GENERALES	S/ 15,500.00	S/ 15,500.00	100.00%
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 9,200.00	S/ 9,200.00	100.00%
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 3,100.00	S/ 3,100.00	0.00%

EXPEDIENTE TECNICO	S/	15,000.00	S/	15,000.00	0.00%
EJECUCION FISICA TOTAL	S/	144,407.73	S/	144,407.73	100.00%

(Carta N°004-2025-MDJLBYR/MVGC-ARCHILI)

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Elaboración de Expediente Técnico	22,971.00	
Costo Directo de Obra	105,425.13	
Costo Indirecto de la Obra	11,065.50	
Costo de Supervisión	9,000.00	
Costo de Servicio de Liquidación Técnica Financiera	3,100.00	Pendiente de pago S/. 1,550.00
MONTO TOTAL DE OBRA	151,561.63	

(Carta N°004-2025-MDJLBYR/MVGC-ARCHILI)

Dicho pago pendiente ha sido tramitado mediante Acta de conformidad N°284-2025-SGPIP-GDU, bajo el concepto de segundo entregable del servicio de elaboración de liquidación de obras para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 1,550.00.

ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA

Ejecución Física y Financiera de la obra:

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	MANO DE OBRA	35,542.38	44,499.17	-8,956.79
02	MATERIALES	60,531.51	28,523.00	32,008.51
03	SERVICIOS	5,533.84	32,402.96	-26,869.12
	TOTAL COSTO DIRECTO	101,607.73	105,425.13	-3,817.40
08	GASTOS GENERALES	15,500.00	11,065.50	4,434.50
09	GASTOS DE SUPERVISION	9,200.00	9,000.00	200.00
10	GASTOS DE LIQUIDACION	3,100.00	3,100.00	0.00
11	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00	22,971.00	-7,971.00
	TOTAL	144,407.73	151,561.63	-7,153.90



Que, Informe N°0229-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la liquidación técnico financiera y la conciliación físico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Informe N°038-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada: Mejoramiento de los servicios de infraestructura de riego en el canal de Acequia de la Junta de usuarios del distrito de Riego Chili - Zona no regulada, distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de s/. 151,561.63 (Ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno con 63/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura y cierre de proyecto.
 Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento, atención y fines del caso.

Que, mediante Informe N°015-2026- MDJLBYR/OGAF la Oficina General de Administración Financiera sugiere que la Liquidación Técnica y Financiera final de la obra sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, Informe Legal N°105-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI - ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 151,561.63 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°1549-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°038-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI - ZONA NO REGULADA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/ 151,561.63 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°1549-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°038-2026-OC-OGAF/MDJLBYR e Informe Legal N°105-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la presente resolución, así como para el cierre del proyecto de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá evaluar y efectuar las acciones correspondientes para la transferencia de la administración de la obra de infraestructura, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

558830